



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).


INFORME SECRETARIAL: Mediante audiencia que data del 13 de julio de 2021¹ se ordenó seguir adelante con la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que llegaren a ser objeto de medida. Ordeno la liquidación del crédito entre otras disposiciones. El pasado 18 de agosto de 2021, la demandante apporto certificado de estudios, la demandante de físicamente apporto liquidación del crédito, el pasado 01 de septiembre de 2021 apporto memorial contentivo de liquidación del crédito. Con el presente informe Al Despacho.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Previo a pronunciamiento de la liquidación del crédito por presentada por la actora, por secretaria proceda a la fijación en lista en los términos del **artículo 110 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 08. Hoy 23 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 AM.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA



1. Fl. 74,75, 76 Cuaderno Principal
2. Fl. 77, 78 Cuaderno Principal.
3. Fl. 79, 80 Cuaderno Principal.